

VISTO:

La necesidad de ampliar información acerca de los actos de gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal además de la formulación de normas, tiene como deber insoslayable el control de lo actuado por el D.E.M.;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 establece en su Cap. IV, Art. 41º) -Atribuciones del Intendente Municipal-, Inc.14) "Suministrar verbalmente, o por escrito por sí o por medio de los Secretarios, los informes que le pueda requerir el Concejo"; no obstante consideramos necesario profundizar en el funcionamiento de cada una de las áreas;

Que si bien los funcionarios del D.E.M. asisten al Recinto de Deliberaciones convocados o no por los miembros del Concejo, resulta conveniente establecer una mecánica de sesiones extraordinarias y un temario previo que los Secretarios deberán desarrollar;

Art. 1º) Dispónese la presencia en el Recinto del Concejo Deliberante de los Secretarios definidos en el Organigrama Municipal vigente, a fin de brindar información sobre la marcha de las áreas a su cargo, así como de los planes elaborados a futuro.-

Art. 2º) **Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2568/2016** Establécese que las mismas se realizarán mediante una Resolución del Concejo Municipal aprobada por mayoría absoluta, en donde se establecerá la metodología de la convocatoria. **Fin Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2568/2016.**-

Art. 3º) Establécese que en la última semana de Marzo y la última semana de Septiembre de cada año el Concejo Municipal podrá elaborar y enviar a los Secretarios correspondientes, el temario que será incluido en el Orden del día de la sesión.-

Art. 4º) Dispónese que la mecánica de la Sesión Extraordinaria se efectuará en un todo de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal.-